



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **30/01/2017 13:06**

Número de Folio: **00127517**

Nombre o denominación social del solicitante: **Brenda Samantha Olivos Pedraza**

Información que requiere: **Procuraduría General de la República.**

A quien corresponda:

Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la autoridad correspondiente que se me proporcione la siguiente información:

El número de personas que murieron en cautiverio en el periodo junio - diciembre 2016.

El rango de edad de las mismas.

El sexo de dichas personas.

La distribución por estados.

El objetivo de obtener la información ya mencionada es meramente informativo. por lo que declaro expresamente que no solicito nombres de las víctimas sino datos estadísticos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/02/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/02/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **02/02/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 00127517**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/041/17**  
**Interesado: Brenda Samantha Olivos Pedraza.**  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 02 de Febrero de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día treinta de enero de dos mil diecisiete, a las trece horas con seis minutos, formulada por **Brenda Samantha Olivos Pedraza** y registrada con fecha treinta de enero del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/013/2017**, en la que requiere lo siguiente:-----

**“...A quien corresponda:**

**Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la autoridad correspondiente que se me proporcione la siguiente información:**

**El número de personas que murieron en cautiverio en el periodo junio-diciembre 2016.**

**El rango de edad de las mismas.**-----

**El sexo de dichas personas.**-----

**La distribución por estados...”.**-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de Incompetencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco:**-----

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Brenda Samantha Olivos Pedraza** que la **“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial”** por tratarse de otra instancia.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"*

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/013/2017** que realizó el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**. -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

**1)** La solicitud formulada por **Brenda Samantha Olivos Pedraza**, el treinta de enero de dos mil diecisiete, deberá ser presentada ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de transparencia, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en el artículo 142 de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**. Por lo que se adjunta Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia donde se confirmó la incompetencia.

**SEGUNDO:** Asimismo se le informa a **Brenda Samantha Olivos Pedraza**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

**TERCERO:** Toda vez que **Brenda Samantha Olivos Pedraza** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio.-----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICIO No. TSJ/OM/UT/038/17**

Villahermosa, Tabasco, Febrero 01, de 2017.

LCP. GABRIEL RAMOS TORRES.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL  
LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL  
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Derivado de la solicitud de información con folio 00127517, me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a fin de que se analice la citada solicitud en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

**PJ/UTAIP/0013/2017:**

**"...A quien corresponda:**

**Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la autoridad correspondiente que se me proporcione la siguiente información:**

**El número de personas que murieron en cautiverio en el periodo junio-diciembre 2016.**

**El rango de edad de las mismas.**

**El sexo de dichas personas.**

**La distribución por estados..."**

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Segunda Reunión Ordinaria para el día Jueves 02 de Febrero a las 11:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

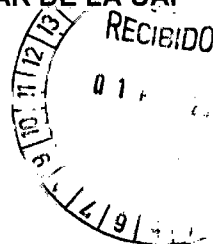
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TABASCO

**RECIBIDO**  
01 FEB 2017

Dirección de Contraloría  
Judicial

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del dos de febrero del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; con el objeto de celebrar la Segunda Sesión el Presidente del Comité, da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio: **00127517** de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, formulada por **Brenda Samantha Olivos Pedraza**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar toda la información requerida.
- IV. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del

6

R

11







## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En desahogo del **TERCER PUNTO** del Orden del Día, consistente en el Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio: **00127517** de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, formulada por **Brenda Samantha Olivos Pedraza**, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar toda la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado por **Brenda Samantha Olivos Pedraza**:

**“...A quien corresponda:**

**Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la autoridad correspondiente que se me proporcione la siguiente información:**

**El número de personas que murieron en cautiverio en el periodo junio-diciembre 2016.**

**El rango de edad de las mismas.**

**El sexo de dichas personas.**

**La distribución por estados...”**

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer



Handwritten signature and the number 2.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

toda la información solicitada por la persona que dijo llamarse **Brenda Samantha Olivos Pedraza** y que considera que la dependencia competente para atender lo requerido es la Procuraduría General de la República, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada.

En un análisis de la pregunta solicitada, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete Única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: **"...A quien corresponda:**

**Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la autoridad correspondiente que se me proporcione la siguiente información:**

**El número de personas que murieron en cautiverio en el periodo junio-diciembre 2016.**

**El rango de edad de las mismas.**

**El sexo de dichas personas.**

**La distribución por estados...**"; esto en razón de que recae en la Procuraduría General de la República de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice el acuerdo de incompetencia.

Finalmente, como **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

LCP. Gabriel Ramos Torres

Encargado del despacho de Oficialía Mayor y

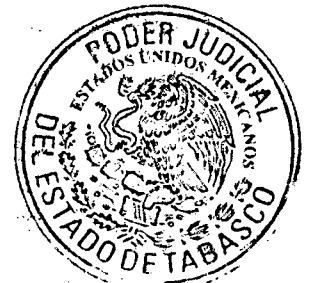
Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de  
Tabasco.

LCP. Samuel Méndez Vidal

Encargado del despacho de la Tesorería Judicial e Comité de Transparencia del  
Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LAE. Juan Carlos Pérez Pérez

Director de la Contraloría Judicial e Comité de Transparencia del Poder Judicial  
del Estado de Tabasco.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LAE. Raquel Aguilera Alemán

Titular de la Unidad de Transparencia y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete.

